

SESENTA Y CUATRO MIL DIECIOCHO PESETAS (1.564.018 pts.) de principal reclamado, más los intereses legales correspondientes, y costas causadas y que se causen en las cuales expresamente condono a dichos demandados.— Así por esta mi sentencia, que será notificada a las partes, a quienes se hace saber que contra la misma puede interponerse Recurso de Apelación para ante la Audiencia Provincial, en el plazo de CINCO DIAS hábiles, lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que la publicación en el Tablón, de anuncios de este Juzgado y en el Boletín Oficial de La Rioja, sirva de notificación a los demandados GABRIEL MOUTINHO VIEIRA y MARIA DEL MAR CABEZON NALDA, expido el presente en Logroño treinta de marzo de mil novecientos noventa y cinco.

*Edicto*

III.E.900

D<sup>a</sup> Pilar Campos Fernández, Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Logroño.

Hace saber: Que en este Juzgado se sigue expediente de dominio n<sup>o</sup> 26/95, a instancia de D<sup>a</sup> Felicitas Rincón Iñiguez y otros, representados por la Procuradora Sra. Purón, sobre reanudación del tracto sucesivo interrumpido de la siguiente finca urbana: piso o vivienda segundo izquierda de la casa habitación, situada en esta ciudad de Logroño, Travesía de la calle Laurel, señalada con el n<sup>o</sup> 30 en el Registro de la Propiedad hoy n<sup>o</sup> 2. Dicha casa habitación está compuesta de entresuelo y tres pisos, divididos en derecha e izquierda y ocupa una superficie en forma de escuadra de 152 m2. y 3 dcms. Dicha vivienda representa el 15% del valor total de la misma.

Por providencia de fecha de hoy, se ha admitido a trámite el expediente, al haberse cumplido los requisitos legales, habiéndose acordado citar a las personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que dentro de los diez días siguiente a la publicación del presente, puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga.

Dado en Logroño, a 6 de abril de 1995.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 5 DE LOGROÑO***Señalamiento de subastas*

III.E.881

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que según lo acordado por S.S<sup>a</sup> en resolución de esta fecha, dictada en el Procedimiento Judicial Sumario del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 472/83, promovido por D. Jose Luis Garcia Barberena Eraburu y D<sup>a</sup> Maria Isabel Tirapu Bergera, contra D. Jose Luis Hermosilla La Corzana y D<sup>a</sup> Purificación Lacanal Ibáñez, en reclamación de cantidad, se anuncia por el presente la venta de dicha finca en pública subasta, por término de veinte días, en la Sala de Audiencia de este Juzgado, teniendo lugar la primera subasta el SEIS DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO; la segunda el SEIS DE JULIO DEL MISMO AÑO; y la tercera el SEIS DE SEPTIEMBRE siempre a las DIEZ horas; bajo las siguientes condiciones:

PRIMERA.— Servirá de tipo para el remate, en primera subasta, la cantidad en que haya sido tasada La finca en la escritura de deudor; en segunda subasta, el 75% de dicha cantidad; y la tercera subasta sale sin sujeción a tipo.

SEGUNDA.— Para tomar parte en la primera y segunda subasta los licitadores deberán consignar previamente, en el establecimiento público destinado al efecto, una cantidad en metálico igual, por lo menos al 20% del tipo en la segunda en la tercera, sin cuyo requisito no serán admitidos.

Al terminar el acto, serán devueltas dichas cantidades a sus dueños salvo la que corresponda al mejor postor, que quedará a cuenta y como parte del precio total del remate, que si se solicita podrá hacerse con la calidad de ceder el remate a tercero.

También podrán reservarse en depósito, a instancia del acreedor, las demás consignaciones de los postores que se admitan y hayan cubierto el tipo de la subasta a efecto de que si el primer postor-adjudicatario no cumple la obligación pueda aprobarse el remate a favor de los que le sigan por orden de sus respectivas posturas.

TERCERA.— Pueden hacerse posturas por escrito, en pliego cerrado, que deberá ser presentado en la Secretaría del Juzgado, con el justificante del ingreso de la consignación, antes del momento señalado para la subasta.

CUARTA.— Los autos y la certificación del Registro de la Propiedad a que se refiere la regla 4<sup>a</sup> del artículo 131 de la Ley Hipotecaria, estarán de manifiesto en la Secretaría de este Juzgado a disposición a los intervinientes.

QUINTA.— Se entenderá que todo licitador acepta la titulación existente y que las cargas anteriores y las preferentes, si las hubiere, al crédito del actor continuarán subsistentes, y que el rematante las acepta y queda subrogado en la responsabilidad de los mismos, sin destinarse a su extinción el precio del remate.

SEXTA.— Mediante el presente se notifica al deudor hipotecario los anteriores señalamientos, a los efectos procedentes.

BIENES QUE SE SUBASTAN.

PISO Tercero o vivienda, de la casa sita en la Ciudad de Cenicero (La

Rioja), en la calle la Victoria número ocho, antes treinta y tres. Tiene una Superficie de cien metros cuadrados distribuidos en varias habitaciones y servicios.

Tiene como anejo la planta cuarta destinada a desván. Con una cuota de participación de veinte por ciento. Inscrita en el registro de la propiedad número 2 de Logroño, al tomo 1.087, libro 84, folio 171, finca 8.491, inscripción 1<sup>a</sup>.

VALORADA EN DIEZ MILLONES DE PESETAS.

Dado en Logroño, a 23 de marzo de 1995.— La Secretaria.

*Notificación de sentencia*

III.E.882

DOÑA CARMEN ARAUJO GARCIA, MAGISTRADO JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO CINCO DE LOGROÑO.

HACE SABER: Que en este juzgado de mi cargo se siguen autos de JUICIO DE COGNICION 398/94, a instancia de Telefónica de España S.A., representada por la procuradora Sra. León Ortega, contra Consultores Financieros Rioja S.L. D. Jesús Bengoa Domínguez, D. Daniel Carracedo Ojeda, D. Félix Daniel Carracedo Iglesias y D. Jesús María Abel de la Cruz, sobre reclamación de cantidad, en los que se ha acordado notificar la sentencia dictada, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente: "En nombre de S.M. EL REY. En la Ciudad de Logroño, veintiuno de marzo de mil novecientos noventa y cinco. Vistos por mí, María del Carmen Araujo Garcia, Magistrado- Juez del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Logroño, los presentes autos de Juicio de Cognición 398/94, a instancia de Telefónica de España, S.A., representada por la Procurador Sra. León Ortega y defendida por el Letrado D. Enrique Villén contra Consultores Financieros Rioja, S.L., declarado en rebeldía procesal, D. Jesús Bengoa Domínguez, D. Daniel Carracedo Ojeda, D. Félix Daniel Carracedo Iglesias y D. Jesús María Abel de la Cruz Laorden, representados por el Procurador Sr. Toledo y defendidos por el Letrado Sra. García Jiménez... FALLO: Que, estimando como estimo la demanda interpuesta por la Procuradora de los Tribunales D<sup>a</sup> María Teresa León Ortega, en nombre y representación de la Mercantil Telefónica de España, S.A., contra Consultores Financieros Rioja, S.L., D. Jesús Bengoa Domínguez, D. Daniel Carracedo Ojeda, D. Félix Daniel Carracedo Iglesias y D. Jesús María Abel de la Cruz, debo declarar y declaro que Consultores Financieros Rioja, S.L. adeudan a Telefónica de España, S.A. la cantidad de 579.539 (quinientas setenta y nueve mil quinientas treinta y nueve) pesetas, viniendo obligados a responder con carácter solidario frente a la actora de la obligación a responder con carácter solidario frente a la actora de la obligación de pago de dicha suma, D. Jesús Bengoa Domínguez, D. Daniel Carracedo Ojeda, D. Félix Daniel Carracedo Iglesias y D. Jesús María Abel de la Cruz Laorden, condenando a los demandados a abonar a la actora la cantidad de 579.539 (quinientas setenta y nueve mil quinientas treinta y nueve) pesetas, más los intereses legales de dicha suma, desde la fecha de presentación de la demanda, y los prevenidos en el artículo 921 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, condenándoles, asimismo, al pago de las costas causadas en la presente litis".

Y, para que sirva de notificación a Consultores Financieros Rioja, S.L., expido el presente haciendo saber que la sentencia que se notifica no es firme y que frente a ella cabe interponer recurso de apelación, ante este Juzgado, para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Logroño.

Dado en Logroño, a 5 de abril de 1995.— La Secretaria.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA E INSTRUCCION N<sup>o</sup> 1 DE CALAHORRA***Citación a juicio*

III.E.901

D<sup>a</sup> ANA CASAJUS PALACIO SECRETARIO DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCION NUMERO UNO DE CALAHORRA Y SU PARTIDO.

HAGO SABER: Que en esta secretaria de mi cargo se sigue Juicio de Faltas N<sup>o</sup> 248/94 por Daños contra la propiedad en las que se ha acordado citar a Miguel Angel Gonzalez Fernández, para que comparezca en este Juzgado el próximo día 24 de mayo a las 12,45 horas a fin de asistir a la vista señalada en Juicio de Faltas N<sup>o</sup> 248/94.

Y cumpliendo lo acordado expido el presente para su inserción en el B.O.P. a fin de que sirva de citación a M. Angel Gonzalez Fernández por hallarse en paradero desconocido.

Calahorra a 31 de marzo de 1995.— La Secretaria, Pilar Campos Fernández.

**JUZGADO DE 1ª INSTANCIA N<sup>o</sup> 32 DE MADRID***Edicto*

III.E.883

DON AGUSTIN GOMEZ SALCEDO, MAGISTRADO-JUEZ DEL JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NUMERO TREINTA Y DOS DE LOS DE MADRID HAGO SABER: Que en este Juzgado se siguen autos de Procedimiento Judicial Sumario del art. 131 de la Ley Hipotecaria bajo el n<sup>o</sup> 01949 /1992, a instancia de BANCO HIPOTECARIO DE ESPAÑA, S.A. contra DOIN, S.A., JULIO SANCZ FUERTES Y BEGOÑA PELAÉZ ALONSO en los cuales se ha acordado sacar a pública subasta por término